



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. domingo, 31 de diciembre de 2023 321

SEGUNDA SECCIÓN (SEGUNDA PARTE)

INDICE

Publicaciones Estatales	Página
Decreto No. 071 Ley de Ingresos para el municipio de Huixtán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	1
Decreto No. 072 Ley de Ingresos para el municipio de Huixtla, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	46
Decreto No. 073 Ley de Ingresos para el municipio de Ixhuitán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	99
Decreto No. 074 Ley de Ingresos para el municipio de Ixtacomitán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	136
Decreto No. 075 Ley de Ingresos para el municipio de Ixtapa, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	161
Decreto No. 076 Ley de Ingresos para el municipio de Ixtapangajoyá, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	194
Decreto No. 077 Ley de Ingresos para el municipio de Jiquipilas, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	214
Decreto No. 078 Ley de Ingresos para el municipio de Jitotol, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	259
Decreto No. 079 Ley de Ingresos para el municipio de Juárez, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	286
Decreto No. 080 Ley de Ingresos para el municipio de La Concordia, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	332



Publicaciones Estatales:

	Página
Decreto No. 081	357
Ley de Ingresos para el municipio de La Grandeza, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	
Decreto No. 082	390
Ley de Ingresos para el municipio de La Independencia, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	
Decreto No. 083	412
Ley de Ingresos para el municipio de La Libertad, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	
Decreto No. 084	439
Ley de Ingresos para el municipio de La Trinitaria, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	
Decreto No. 085	476
Ley de Ingresos para el municipio de Larránzar, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	
Decreto No. 086	494
Ley de Ingresos para el municipio de Las Margaritas, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	
Decreto No. 087	540
Ley de Ingresos para el municipio de Las Rosas, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	
Decreto No. 088	576
Ley de Ingresos para el municipio de Mapastepec, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	
Decreto No. 089	619
Ley de Ingresos para el municipio de Maravilla Tenejapa, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	
Decreto No. 090	642
Ley de Ingresos para el municipio de Marqués de Comillas, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	
Decreto No. 091	670
Ley de Ingresos para el municipio de Mazapa de Madero, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	
Decreto No. 092	709
Ley de Ingresos para el municipio de Mazatán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	
Decreto No. 093	749
Ley de Ingresos para el municipio de Metapa, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	
Decreto No. 094	799
Ley de Ingresos para el municipio de Mezcalapa, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	
Decreto No. 095	844
Ley de Ingresos para el municipio de Mitontic, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	
Decreto No. 096	861
Ley de Ingresos para el municipio de Montecristo de Guerrero, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	
Decreto No. 097	879
Ley de Ingresos para el municipio de Motozintla, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	
Decreto No. 098	933
Ley de Ingresos para el municipio de Nicolás Ruíz, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	
Decreto No. 099	960
Ley de Ingresos para el municipio de Ocosingo, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	
Decreto No. 100	1015
Ley de Ingresos para el municipio de Ocoatepec, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	



Publicaciones Estatales:

	Página
Decreto No. 101	1041
Ley de Ingresos para el municipio de Ocozacoautla de Espinosa, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	
Decreto No. 102	1083
Ley de Ingresos para el municipio de Ostuacán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	
Decreto No. 103	1112
Ley de Ingresos para el municipio de Osumacinta, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	
Decreto No. 104	1135
Ley de Ingresos para el municipio de Oxchuc, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	
Decreto No. 105	1155
Ley de Ingresos para el municipio de Palenque, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	
Decreto No. 106	1287
Ley de Ingresos para el municipio de Pantelhó, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	
Decreto No. 107	1309
Ley de Ingresos para el municipio de Pantepec, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	
Decreto No. 108	1336
Ley de Ingresos para el municipio de Pijijiapan, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	
Decreto No. 109	1439
Ley de Ingresos para el municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	
Decreto No. 110	1464
Ley de Ingresos para el municipio de Rayón, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	
Decreto No. 111	1493
Ley de Ingresos para el municipio de Reforma, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	
Decreto No. 112	1570
Ley de Ingresos para el municipio de Rincón Chamula San Pedro, Chiapas; para el Ejercicio Fiscal 2024.	



De igual forma, el artículo 31, fracción IV, de nuestra Ley Fundamental, consagra la obligación de los mexicanos a contribuir con el gasto público de la Federación, Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que en nuestra entidad, gran parte de los ingresos que perciben los Municipios, consisten únicamente en participaciones provenientes del Gobierno Federal y Estatal, así como de programas y erogaciones extraordinarias de éstos, lo que hace necesario incentivar la recaudación de ingresos propios para, por una parte, fortalecer sus finanzas públicas, y por otra, cumplir sus fines y objetivos, esto a través de un marco jurídico eficiente y viable, acorde a sus características económicas, políticas y sociales, que permita una correcta y eficiente recaudación de los impuestos relativos a la propiedad inmobiliaria, derechos y demás contribuciones, procurando que la economía familiar no se vea lesionada con gravámenes inequitativos y ruinosos.

En atención a lo dispuesto por el artículo 84, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 13 de la Ley de Hacienda Municipal, en apoyo a la economía social, para el ejercicio fiscal 2024, es procedente exentar del pago del impuesto predial a las Instituciones Educativas Públicas de los niveles básicos, medio superior y superior, que se encuentran en el territorio de cada uno de los municipios del Estado de Chiapas, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines distintos administrativos o propositos distintos a lo de su objeto público; debiendo tenerse controladas los mismos por el padrón respectivo.

Que tomando en cuenta el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Hacienda y el otrora Instituto de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal, y los Municipios del Estado de Chiapas, corresponderá a la Secretaría de Hacienda, realizar las labores de administración y recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios, al igual que otras funciones administrativas relacionadas a dicho impuesto, por cuenta y orden de los Ayuntamientos que mantengan vigente en 2024.

En base a lo dispuesto por el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal, para el ejercicio fiscal 2024, los Municipios participaran al 100% de la recaudación que se obtenga del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al Municipio, siempre que el salario sea efectivamente pagado por el Ayuntamiento con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales.

Que en base al convenio de colaboración administrativa en materia de vigilancia y control de horarios y días de funcionamiento de los establecimientos dedicados al abastecimiento, distribución, venta y suministro de bebidas alcohólicas, suscrito con la Secretaría de Salud del Estado, y de conformidad a la normatividad aplicable el Ayuntamiento con convenio vigente podrá efectuar única y exclusivamente la vigilancia y control sanitario de horarios y días de funcionamiento de establecimientos que distribuyan, vendan y suministren bebidas alcohólicas.

Cuidando la administración de la hacienda pública municipal y la facultad de recaudación que tiene el Ayuntamiento por la prestación de sus servicios, para el ejercicio fiscal 2024, corresponderá al Ayuntamiento que haya propuesto Licencias y/o autorización y/o apertura de establecimientos de giros diversos a través del Sistema de Apertura Rápida de Empresas ejecutar las acciones para que las empresas de bajo riesgo puedan iniciar operaciones y otorgarles la autorización correspondiente, siempre y cuando cumpla con los Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE) expedido por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.



Capítulo II
Presupuesto de Ingresos

Artículo 5.- Los Ingresos estimados que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Mezcalapa, Chiapas, durante el ejercicio fiscal del año 2024, conforme a las tasas, cuotas y tarifas provenientes de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios; así como los Ingresos derivados de la coordinación fiscal, participaciones y aportaciones federales en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran

CONCEPTO DEL INGRESO	TOTAL GENERAL	IMPORTE \$
2. IMPUESTOS		
2.1 Del Impuesto Predial		
2.2 Del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles		1,130,666.10
2.3 Del Impuesto sobre Fraccionamientos		
2.4 Del Impuesto sobre Condominios		
2.6 Del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos		11,214.66
3. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS		
3.1 Mercados Públicos y Centrales de Abasto		75,000.00
3.2 Por el ejercicio del Comercio en la Vía Pública		25,000.00
3.3 Panteones		1,370.00
3.4 Rastros Públicos		20,000.00
3.5 Estacionamiento en la vía y espacios públicos		91,429.00
3.6 Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado		78,000.00
3.7 Limpieza de Lotes Baldíos		67,500.00
3.8 Aseo Público		
3.9 Inspección Sanitaria		
3.10 Licencias		
3.11 Certificaciones y Constancias		253,070.00
3.12 Licencias Permisos, Refrendos y Otros		35,000.00
3.13 Servicios que prestan los organismos descentralizados, concesionarios y otras dependencias		55,000.00
3.14 Por Reproducción de Información		95,519.10
4 CONTRIBUCIONES PARA MEJORAS		
4.1 Agua Potable		
4.2 Drenajes y Alcantarillado		35,000.00
4.3 Banquetas y Guarniciones		550.00
4.4 Pavimentación		
4.5 Alumbrado		
4.6 Obras de Infraestructura Vial		
4.7 Obras Complementarias		
5. PRODUCTOS		
5.1 Venta de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio		
5.2 Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio		
5.3 La venta de la Gaceta Municipal		
5.4 Rendimientos de Establecimientos y Empresa del Municipio		



5.5. Utilidades en inversiones, acciones, créditos y valores que por algún título correspondan al municipio	
6. APROVECHAMIENTOS	
6.1 Multas	27,500.00
6.2 Recargos	
6.3 Reparación del Daño	
6.4 Concesiones para explotación de Bienes Patrimoniales	
6.5 Restituciones que por cualquier causa se hagan al fisco	
6.6 Donativos Herencias y Legados a favor del Municipio	
6.7 Adjudicaciones de Bienes Vacantes	
6.8 Tesoros	
6.9 Indemnizaciones	
6.10 Fianzas o Cauciones que la autoridad administrativa ordene hacer efectiva	
6.11 Reintegros y Alcances	
6.12 Los demás ingresos del erario municipal no clasificados como impuestos, derechos, contribuciones de mejoras o productos, ni participaciones	
7. INGRESOS DERIVADOS DE LA COORDINACION FISCAL	
7.1 FISM	60,260,717.00
7.2 FAFM	21,401,620.00

Título Segundo
Impuestos

Capítulo I
Impuesto Predial

Artículo 6. - El impuesto predial se pagará en la forma que a continuación se indica:

I.- Predios con estudio técnico y base gravable determinada aplicando los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, tributarán con las siguientes tasas:

A) Predios urbanos.

Tipo de predio	Tipo de código	Tasa
Baldío bardado	A	1.26 al millar
Baldío	B	5.04 al millar
Construido	C	1.26 al millar
En construcción	D	1.26 al millar
Baldío cercado	E	1.89 al millar



B) Predios rústicos.

Clasificación	Categoría	Zona Homogénea 1	Zona Homogénea 2	Zona Homogénea 3
Riego	Bombeo	0.00	0.00	0.00
	Gravedad	0.00	0.00	0.00
	Residual	1.50	0.00	0.00
Humedad	Inundable	1.50	0.00	0.00
	Anegada	1.50	0.00	0.00
Temporal	Mecanizable	0.00	0.00	0.00
	Laborable	1.50	0.00	0.00
Agostadero	Forraje	1.50	0.00	0.00
	Arbustivo	1.50	0.00	0.00
Cerril	Unica	1.50	0.00	0.00
	Unica	1.50	0.00	0.00
Forestal	Unica	1.50	0.00	0.00
	Unica	1.50	0.00	0.00
Almacenamiento	Unica	1.50	0.00	0.00
	Unica	1.50	0.00	0.00
Extracción	Unica	1.50	0.00	0.00
	Unica	1.50	0.00	0.00
Asentamiento Humano Ejidal	Unica	1.50	0.00	0.00
	Unica	1.50	0.00	0.00
Asentamiento industrial	Unica	1.50	0.00	0.00

II.- Predios urbanos que no cuenten con estudio técnico tributarán sobre base gravable provisional determinada por la Autoridad Fiscal Municipal, aplicándolas siguientes tasas:

Tipo de predio	Tasa
Construido	7.0 al millar
En construcción	7.0 al millar
Baldío bardado	7.0 al millar
Baldío cercado	7.0 al millar
Baldío	13.0 al millar

En caso que el contribuyente solicite la determinación de la base gravable con apego a los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado, se aplicara la tasa correspondiente, indicada en la fracción I.

Tratándose de ejidatarios, nacionales y comuneros, poseedores de hasta diez hectáreas, gozarán de una reducción del 50% del pago del impuesto predial que resulte y para aquellos de más de diez hectáreas la reducción será del 40% siempre y cuando el pago del impuesto predial lo efectúen en los primeros cuatro meses del año y no será acumulable a los demás beneficios previstos en esta ley.

III.- Por lo que se refiere a predios y/o construcciones registrados y no registrados se aplicará el procedimiento siguiente:





ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA No. 015/2023

EN EL MUNICIPIO DE MEZCALAPA, ESTADO DE CHIAPAS, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA **28 DE AGOSTO DE 2023**, SE REUNIÓ EL H. AYUNTAMIENTO, PREVIAMENTE CONVOCADO EN SALA DE CABILDO UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, PARA CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA **NO. 015** DE CABILDO Y CUMPLIR AL EFECTO CON LOS ARTÍCULOS, LOS **CC. JOSÉ TILO ALCUDIA HERNÁNDEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **LIC. DEYSY DEL CARMEN RINCÓN DÍAZ**, SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO A LOS CIUDADANOS REGIDORES **CC. ING. MARCELO CALDERÓN SOTELO, ING. ELVIRA DEL CARMEN BONILLA LONGINES, JUAN VICENTE PALACIOS, PATRICIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, HAROLDO VÁZQUEZ CRUZ, LIC. MARITZA PASCACIO PINTO, DANIEL LOPEZ DIAZ, CRICELDA DE JESÚS TAPIA MONTIEL** SE DISPONEN A CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DE CABILDO; PARA LO CUAL FUE NOTIFICANDO CADA UNO DE ELLOS, CON BASE EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, ACTUANDO BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU APROBACIÓN
2. LISTA DE PRESENTES
3. INSTALACIÓN LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y APERTURA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PRIVADA DE CABILDO.
4. SE SOMETE A CONSIDERACION DEL PLENO PARA SU ANALISIS Y EN SU CASO SU APROBACION DE LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN

PRIMERO. - CONTINUANDO CON LA SESIÓN: ES APROBADO EL ORDEN DEL DÍA

SEGUNDO. - CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA EL **C. JOSE TILO ALCUDIA HERNANDEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROCEDE A TOMAR EL PASE DE LISTA A LOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO Y ASÍ CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 015 DE CABILDO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MANIFESTANDO QUE EXISTE QUORUM LEGAL Y MAYORÍA PARA LLEVAR A EFECTO ESTA SESIÓN DE CABILDO.

- | | |
|---|--|
| C. JOSÉ TILO ALCUDIA HERNÁNDEZ | LIC. DEYSY DEL CARMEN RINCÓN DÍAZ. |
| ING. MARCELO CALDERÓN SOTELO. | ING. ELVIRA DEL CARMEN BONILLA LONGINES |
| C. JUAN VICENTE PALACIOS | C. PATRICIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ |
| C. HAROLDO VÁZQUEZ CRUZ | C. MARITZA PASCACIO PINTO |
| C. CRICELDA DE JESÚS TAPIA MONTIEL | C. DANIEL LOPEZ DIAZ |

ACTO SEGUIDO UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA Y HABIENDO COMPROBADO LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL CON LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MEZCALAPA, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA MISMA LEY DECLARANDO VALIDO TODOS LOS ACUERDOS DE LA PRESENTE SESIÓN.

(Handwritten signatures and initials)



TERCERO. - PREVIAMENTE SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE LEY, EL **C. JOSÉ TILO ALCUDIA HERNÁNDEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESTA MUNICIPALIDAD DECLARA LEGALMENTE INSTALDO EL H. AYUNTAMIENTO.

CUARTO. - EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL **C. JOSE TILO ALCUDIA HERNANDEZ**, MANIFIESTA QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN:

El artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, y 48 Fracción VI de la local, otorgan a los ayuntamientos, entre otras facultades especiales, la de iniciante con respecto a su ley de ingresos, es decir los ayuntamientos proponen a la legislatura las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Que el reconocimiento constitucional de que cada administración municipal para hacer frente a su organización y funciones públicas tiene necesidades tributarias propias y específicas, general la obligación por parte del legislador chiapaneco de atender su catálogo de ingresos de manera integral, observando las condiciones económicas y sociales del municipio, la justificación técnica y social que presenta el iniciante, pero observando en todo momento el cumplimiento de los principios de proporcionalidad y equidad en materia positiva.

Que conforme al artículo 115, fracción IV, último párrafo de nuestra Ley Suprema; artículo 48 fracción VI y 45 fracción IV de la Constitución Política Local, es facultad del H. Congreso del Estado, aprobar las leyes de ingresos de los municipios, procurando que los montos autorizados en estas sean suficientes para cubrir las necesidades de los mismos.

Que, asimismo, la fracción IV, del artículo 31, de nuestra Ley Fundamental, consagra la obligación de los mexicanos a contribuir con el gasto público de la Federación, Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que en términos del artículo 36, fracción III, de la Ley De Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, es atribución del ayuntamiento formular y proponer al H. Congreso del Estado para su aprobación, la iniciativa de ley de ingresos en la que se cuantifiquen los aspectos líquidos de los recursos económicos a percibir por los municipios durante el ejercicio fiscal correspondientes.

UNA VEZ ESCUCHADO LA DELIBERACIÓN RESPECTIVA LOS MUNICIPES PRESENTES PROCEDIERON AL ANÁLISIS Y DECISIÓN AL RESPECTO, AL NO EXISTIR OBJECCIÓN ALGUNA EMITEN EL SIGUIENTE ACUERDO:

SE AUTORIZA POR MAYORÍA DE VOTOS LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

968 118 46 01 - 961 424 81 68

ayuntamientomezcalapa@gmail.com C.P. 29600

Calle Cuitlahuac S/N Col. Centro C.P. 29600
Raudales Malpaso, Mezcalapa, Chiapas.



QUINTO. - CLAUSURA DE LA SESIÓN

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2023, EL CIUDADANO **JOSÉ TILO ALCUDIA HERNÁNDEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DECLARÓ CLAUSURADA ESTA SESIÓN Y SE LEVANTÓ LA PRESENTE ACTA QUE DESPUÉS DE LEÍDA, LA APRUEBAN Y FIRMAN EN CADA UNA DE LAS HOJAS PARA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA ESTUVIERON PRESENTES.



H. Ayuntamiento Municipal
JOSÉ TILO ALCUDIA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DOY FE



H. Ayuntamiento Municipal
JOSÉ TILO ALCUDIA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. **DEYSY DEL CARMEN RINCÓN DÍAZ**
SÍNDICO MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal
JESÚS ANTONIO DOMÍNGUEZ CRUZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Mezcalapa, Chiapas.
2021 - 2024
SECRETARIA MUNICIPAL

CIUDADANOS REGIDORES:

C. **MARCELO CALDERÓN SOTELO.**
REGIDOR

C. **ELVIRA DEL CARMEN BONILLA LONGINES.**
REGIDORA

C. **JUAN VICENTE PALACIOS.**
REGIDOR

C. **PATRICIA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.**
REGIDORA

C. **MARITZA PASCACIO PINTO.**
REGIDORA

C. **HAROLDO VÁZQUEZ CRUZ.**
REGIDOR

C. **DANIEL LOPEZ DIAZ.**
REGIDOR

C. **CRICELDA DE JESÚS TAPIA MONTIEL**
REGIDORA

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 015 CELEBRADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2023 DEL H. AYUNTAMIENTO DE MEZCALAPA, CHIAPAS.

📞 968 118 46 01 - 961 424 81 68 📍

📧 ayuntamientomezcalapa@gmail.com C.P. 29600

📍 Calle Cuitlahuac S/N Col. Centro C.P. 29600
Raudales Malpaso, Mezcalapa, Chiapas.

